

**PROVIDENCIA:**

**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** - Quito, lunes 27 de enero del 2014, las 09h10. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Encargado, según Acción de Personal N° 1831-DP-DPP de 29 de mayo del 2013 y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que presentada por Carlos Adolfo Ruiz Díaz y Blanca Patricia Castro Paucar es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite ordinario. En consecuencia, con la demanda presentada y este auto, córrase traslado a los demandados SR. JULIO CESAR ORQUERA GUERRA, ELSA JANNEETH IPALES PEREZ, RENEALDO SAMUEL SANTOS ORMAZA y JOSEFINA NARCISA CARRION para que conteste en el término de quince días, con apercebimiento de las partes en rebeldía.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Hecho que sea, cítese a los demandados en los lugares que se indican en el libelo inicial, debiendo para el efecto remitir las boletas respectiva a la oficina de citaciones.- Por la naturaleza de la causa, cuéntese con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Agréguese a los autos la documentación adjunta a la demanda.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por los demandantes así como la designación del abogado patrocinador. Actúe la Ab. Andrea Escaleras Pardo en calidad de Secretaria Contratada por el Consejo de la Judicatura. Notifíquese. F) Ab. Oscar Lanata Álava. Juez.

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.** Quito, jueves 26 de marzo del 2015, las 10h25.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Subrogante de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, nombrado mediante Acción de Personal No. 2021-DP-LUPH. En lo principal, toda vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 16 de marzo del 2015, en virtud del juramento rendido a fs. 75 y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento, se dispone citar con un extracto de la demanda, auto de calificación y esta providencia a la señora JOSEFINA NARCISA CARRION, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Notifíquese. F) Dr. Oscar Calero Sánchez. Juez (E).

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, recordándole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para recibir sus notificaciones.- Quito, 07 de Abril del 2015. Certifico.

AB. ANDREA ESCALERAS PARDO  
SECRETARIA

Jun. 2-4-8 (169798)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CAUCIONES S.A. EMPRESA DE SEGUROS  
EN LIQUIDACIÓN  
RESOLUCIÓN No. SBS-2012-742  
JUZGADO DE COACTIVA  
EXTRACTO DE CITACIÓN**

**A: TOURE S.A.  
ROBERTO JOSE LUIS AGUAS VALERO, REPRESENTANTE LEGAL**

**LES HAGO SABER:** Que dentro del Juicio Coactivo #0110/2013, que sigue CAUCIONES S.A. EMPRESA DE SEGUROS EN LIQUIDACIÓN, en contra de la compañía TOURE S.A., y su representante legal, señor ROBERTO JOSE LUIS AGUAS VALERO, se encuentra lo siguiente:

**ACTOR:** CAUCIONES S.A. EMPRESA DE SEGUROS EN LIQUIDACIÓN.  
**JUEZ DE LA CAUSA:** Ab. Alfredo Gil Estrada, Liquidador.

**OBJETO DE LA DEMANDA:** Hacer efectivo el pago de lo adeudado.  
**CUANTIA:** US\$4,499.84

**AUTO DE PAGO:** Mediante auto de pago dictado el 15 de octubre de 2013, a las 10h52, se dio inicio al Juicio Coactivo #0110/2013; auto de pago en el que se dispuso que los coactivados paguen la cantidad adeudada más los intereses, gastos administrativos, honorarios, y demás costas procesales generados hasta la fecha, y los que se generen hasta la total cancelación de la deuda, o dimitan bienes dentro del término de tres (3) días.- Mediante providencia dictada el 6 de abril de 2015, a las 08h36, se dispuso hacer extensivo el auto de pago contra el señor ROBERTO JOSE LUIS AGUAS VALERO, y por lo tanto vincularlo a este proceso coactivo.- En mérito a la razón actuarial sentada, de la imposibilidad de citar a los coactivados, por cuanto no ha sido posible determinar su residencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante providencia de 21 de mayo de 2015, a las 12h15, se ordenó citarlos por la prensa, por medio de uno de los diarios de amplia circulación.-

Lo que comunico para los fines de ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán declarados rebeldes.-

Guayaquil, 28 de mayo de 2015

Ab. Pamela Garay Mateo  
SECRETARIA DE COACTIVA

Jun. 8-9-10 (170222)

**Banco del Pacífico S.A.:** Al público, comunicamos el extravío del Certificado de Depósito No. 261747116 por USD \$15000.00 del Banco del Pacífico S.A., a favor de la Sra. RIQUETTI NORMA ESPERANZA, con fecha de vencimiento 3-Julio-2015.  
Jun. 8-23; Jul. 8 (170279)

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO:** LIBRETA EXTRAVIADA Se comunico al público el extravío de la libreta de ahorros No. 053006942-3 perteneciente a PABLO ENRIQUE CORREA TOSCANO.  
Particular que se comunica para los fines de ley.  
Jun. 8-9-10 (170268)



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

**EXTRACTO**

**DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL  
AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO DE LA  
SUCURSAL DE LA COMPAÑIA CHINA CAMC  
ENGINEERING CO., LTD.**

Se comunica al público que la compañía extranjera **CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD.**, de nacionalidad china, aumentó el capital asignado a su sucursal en Ecuador, de USD \$ 2.000,00 a USD \$ 25.000,00, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 9 de abril de 2015 en la Notaría Décima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito. Este aumento de capital asignado a la sucursal de la compañía extranjera fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-0902** de 6 de mayo de 2015; se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de mayo de 2015.

Dístrito Metropolitano de Quito

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(170186)

~~TELEFONO~~ 8 JUNIO 2015

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SED**

**EXTRACTO DE**

**A: CILA PAZMIÑO MOREJON**

**LE HAGO SABER:** Que mediante sorteo de ley, ha correspondido a esta Judicatura cuyo extracto es el siguiente

**FUNDAMENTO DE LA DEMANDA:** La parte actora fundamenta su demanda del Código de Procedimiento Civil.

**AUTO INICIAL:** Guayaquil, 12 de Junio del 2009 a las 17:46:31. VISTOS: La den derechos que representa en calidad de Liquidadora y Juez de Coactiva de Ecuao Liquidación conforme lo acredita con el nombramiento acompañado contra CIL/ del instrumento público acompañado, contra, por reunir los requisitos determina la calificación de clara, precisa y completa y se la admite al trámite establecido en el Código Adjetivo Civil. Por consiguiente como se acompaña a la demanda los re la demandada no dio cumplimiento al mandamiento de ejecución, por lo que se de acreedores en contra del demandado ordenando la ocupación y depósitos, intervenga uno de los Síndicos de Quiebra designados, por la H. Corte Superior cite en la dirección indicada en la demanda, a fin de comparezca a juicio dentro presente el balance de sus bienes con expresión del activo y pasivo. Téngase en c al abogado Galo Castro Ríos. Agréguese a los autos los documentos acompaña de lo Civil de Guayaquil.- SIGUE LA PROVIDENCIA.- Guayaquil, viernes 29 de ma

Cítese por prensa a CILA PAZMIÑO MOREJON según lo dispuesto en el artículo MACIAS PABLO LEONIDAS JUEZ.

Cuantía: INDETERMINADA

**JUEZ DE LA CAUSA:** AB. PABLO CONDO MACIAS, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICI

Lo que comunico a usted, para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tic ciones que le correspondan, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y últim

Guayaquil, 2 de junio del 2015

Ab. Carlos A. Ruiz I  
SECRETARIO UNIDAT  
DE LO CIVIL DE GU,  
CORTE PROVINCIAL D